The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

This document contains handwritten text that may be partially illegible due to age, penmanship, or deterioration of the medium. LLMC has scanned the material in the same format and page order in which it is maintained in the source document taken from the collection "Records of the States of the United States of America, a microfilm compilation."

Appendix

to

Empresario Contracts.

Vol. 1.

General Provisions

relative to Colonization in

Texas.

General Provisions

relative to Colonization in Texas,
under the Spanish and Mexican
Governments.

Also

Laws & Resolutions of the Government
of the State of
Coahuila and Texas.

General Provisions

I. Measures relative to armed Emigrants — Fol. 1.
II. Frontier & Coast Border Leagues. — Fol. 16.
III. Forfeited Contracts & Land Sales annulled — " 68.
IV. La Vaca, Tenoxtitlan & Galvezton. — " 97.
V. Miscellaneous. . . . . — " 185.

I

Measures, relative to the armed Emigrants from the United States of America, in consequence of the alarm felt by the Mexican Government for the safety and preservation of Texas as an integral part of the Mexican Republic.

[illegible] en su [illegible] y [illegible]

GOBIERNO SUPREMO DEL ESTADO LIBRE DE COAHUILA Y TEJAS

Primera Secretaria de Estado. Departam.to del interior = Sec-
cion 1.a = Secretaria de Guerra y Marina. Seccion Central
= Comand.a gral. de Oriente. = Comand.a Militar de la fron-
tera. = Exmo. Sor. = Consecuente á lo que muchas veces he dicho
á esa Comand.a gral. sobre la inseguridad de esta frontera por la
mucha introduccion de extrangeros por ella, aprecie ahora
que en estos ultimos dias he notado se han introducido ma
de dos cientas personas armadas con rumbos todos á los Bra-
zos y Trinidad. Las autoridades civiles de este pais á pesar de
mis repetidas insinuaciones p.a que tomen un conocim.to de
estos individuos, no lo han hecho y se descuidan absolutam.te
permitiendo á toda clase de individuos que se internen sin
saber con que objeto: esto, los frecuentes avisos que el Consul
de N. orleans dió al Gov.no de la reunion que se hacia en aque-
lla Villa ofreciendo un peso diario p.a venir á Tejas con objeto
una revolucion, el cubrir los Estados del Norte esta frontera de
tropas que ha traido del interior, indican miras hos-
tiles sobre este pais del que se descuida mucho el Gov
y á mi juicio el dia menos pensado se queda sin é
La introduccion de Americanos no es solam.te por este punto. Por el de
Atascosito, S.n Jacinto y Brazos, es enorme la que se
hace y no todos vienen contratados para la Colon
objetos siniestros son los q. los traen y se ocultan con
pretexto de Colonias. Lo digo á V.E. para que en tiem
tome las medidas que crea oportunas. = No hay ot
conversacion en la frontera q. las miras del Presidente
Jakson para tomarse Tejas. Algun origen han de tene
estas voces y mas si se atiende á los deseos de todos lo
habitantes en su pertenencia á Mexico, y odiosidad q. n

tienen, lo que es tan público en este pueblo que ya ha llegado entre la tropa y vecinos sus discursos. = El Exmo. Sr. que tiene asegurada su frontera por los oficios del Ministro del Norte, se engaña, nunca ha estado mas vendida que en el dia; no hay un Americano que no propenda á la separacion de Tejas, principalmente los que se hallan establecidos en él, ninguno es amigo de nuestro Gobno. aunque muchos lo aparentan. En una palabra temo un trastorno y sospecho mucho de que el Gobno. del Norte protegerá una revolucion por los colonos de este pais, de quien lo tomaria para no dar la cara abiertamente. Con tiempo puede remediarse, mas tarde no habrá lugar. Esta guarnicion está comprometida é insignificante por su corta fuerza y mas por la situacion á que la ha reducido la miseria: no cuenta con auxilio ninguno, y ni podrá proporcionarse la necesaria, que está á merced del que quiera contarsela. V.E. conoce el pais, sabe sus distancias y despoblacion, y debe conocer que esta fuerza está expuesta. = Si se sirve V.E. pedir en su Secria. mis anteriores comunicaciones, se impondrá de cuanto he dicho sobre este asunto, que no repito por contraerme á ellas, y en presencia de todo sirvase hacer á la Superioridad las reflexiones que juzgue oportunas. = Dios y Libertad. Nacogdoches Diciembre 6 de 1829. = José de los Piedras. = Exmo. Sor. Comandte. gral. Don Manuel de Mier y Teran. = Es copia. Ciudad Victoria 1º de Febrero de 1830. = José Mariano Guerra. = Es copia. Mexico

Febrero de 1872. = J. Caud. = El Capⁿ
de Febrero de 1872 = Ortiz Hernandez
Es Copia) Leonardo Diaz 2 de Marzo de [illegible]

Santiago del Valle
Srio.

No 1.

Col: José de las Piedras
Milit'y Comm'dt. of Na-
cogdoches to Genl:
Terán Com.dt General.
Complaining of the in-
flux of armed North
American Settlers into
Texas, and creating
a Sensation for the se-
curity of the frontier.

Nacogd's 8th Decr. 1829.

GOBIERNO SUPREMO DEL ESTADO LIBRE DE COAHUILA Y TEJAS

El Exmo. Sor. Ministro de Estado y de
Relaciones [illegible] del Primer [illegible] me di
lo que sigue.

Exmo. Sor. = Con fecha 13 del C
me dice el Exmo. Sor. Ministro del Despacho de
la Guerra lo que sigue. = Exmo. Sor. = C
fecha 2 del presente [illegible] me dice el Exmo. Sor.
neral D. Manuel de Mier y Terán lo siguien
Exmo. Sor. = Acabo de recibir el oficio que [illegible]
[illegible] en copia adjunto por el comand
de la frontera de Nacogdoches Coronel José de
las Piedras en que [illegible] la frecuen
introducción de Anglo-Americanos armados y
acerba disposición de [illegible] en que dara
oficio con tanto mas motivo aprecio mui
[illegible] a efecto de dirigir hacia Tejas el
[illegible] de [illegible] que me fuere posible,
[illegible] de aquí dentro de tres d
[illegible] a lo mas, mis enfermedades me [illegible]
lugar: espero que V.E. se dignara dar conocim
a S.E. el Ciudadano General Vice Presid.te = Lo
que tengo el honor de transcribir a V.E. in-
cluyendole copia de la que se cita para que se sir
disponer se comunique a los Sres. Gobernado
de que trata su nota de 5. de este mes

que remití á V.E. en el mismo dia pa. que de toda preferencia y con la prontitud que sea posible se libren y hagan marchar á Monterrey y á Matamoros la milicia cívica que se ha pedido socorrida por cuenta de los Estados á cargo de su contingente por lo importante que es cubrir el Estado de Tejas para conservar la integridad del territorio mexicano. = Y lo traslado á V.E. acompañandole copia de la que se cita, pa. que con presencia de la exposicion que contiene, se sirva dictar las providencias respectivas á fin de que se verifique el embio de Tropas á Tejas en los terminos que se previno á V.E. en suprema orden de 6, del actual, atendida la gravedad y urgencia de este asunto."

Y lo trascribo á V.S. acompañandole copia del docum.to que se cita para que con vista de uno y otro me diga á la mayor brevedad posible y con la atencion necesaria cuanto sepa sobre los puntos á que se contrae la respetada comunicacion del Comand.te Piedras.

Dios y Libertad

Año Primero de la [illegible]
de [illegible]

Unica

[illegible]

Sr. Cap.n [illegible] del
Departam.to de [illegible]

No. 2.

Genl Teran Comdt
Genl of the Northern
& Eastern Frontier to
the Secy of War, repor-
ting Col. Piedra's Com-
plaints and urging
upon the Genl Govemt
to Cover the frontier with
a sufficient Military
force &c:

The Secy of War to the
Secy of State. —
The Secrety of State to
the Governor.
The Governor to the Poli-
tical Chief, requiring him
to report upon.
for Report See No. 3.

[illegible] Exmo. Sor. En

vista de quanto V.E. se sirve decirme en orden reservada de 2 del

actual incluyendo la que le comunicó el E. S. Minro. de Guerra y de Ma-

rina con fha. 17 de Febrero pp.do q.e contiene la comunicacion oficial

del E. S. Comand.te Gral. de esos Estados, relativa a la introduccion en

este Dep.to de Anglo-Americanos, contrayendose al parte q.e le dirigió

el Comandante militar de la frontera de Nacogdoches Coronel D.n

José de las Piedras en 3. de Diciembre del año anterior q.e en copia

me acompaña V.E. y sobre cuyo contenido me pide informe de

quanto [illegible] ala verdad que [illegible] pudo manifestar a

V.E. hoy digo: Que los Empresarios estrangeros q.e tienen celebrados

[illegible] con el Supremo Gob.no de V.E. p.a colonizar en terreno

de este Departam.to han hecho notorio en los Estados Unidos del Norte

de America p.r medio de la ~~[illegible]~~ la gracia q.e han alcanzado,

excitando á q.e sobre la emigracion de familias con el fin de

q.e vengan á establecerse á sus colonias para concluir sus

empresas, y de aqui es q.e ha sido notable el numero de estran-

geros q.e han entrado en el invierno pasado y q.e justamente han

llamado la atencion del Sr. Piedras q.e como encargado de una

frontera y p.r los antecedentes q.e se refiere no carecen de funda-

mento sus justos temores si se atiende a las pretensiones de los

Gob.os del Norte p.a unir este terreno a aquella Republica por tratados,

ó por compra como se ha dho. y han solicitado ultimamente;

Mas sin embargo contrayendome alo q.e en lo [illegible] se ve

en los emigrados, puedo asegurar q.e por ahora todos sus cuidados tien-

den exclusivamente a la adquisicion de [illegible]. Los unos, dirigidos a

[illegible] la inclinacion de los Anglo-Americanos a la [illegible]

especulacion y la economia, y aqui [illegible] se proponen

[illegible] aplicar [illegible] y de todo [illegible]

natural la adhesion q.e pueden tener al [illegible] de su pais natal

por q.e hayã tenido la primera idea, se conocen diversas y diver-
sas relaciones de parentesco, Religion y costumbres q.e tienen
con sus intereses, principalm.te p.r el valor en esta parte q.e tie-
nen los terrenos y aun tienen q.e adquirir si este Departam.to
pasara al Dominio de aquel Gob.no Por quanto al desagrado
q.e manifiestan al nuestro, y q.e reprueban [illegible] de la circun-
tancia en q.e se hayan de q.e se les conceden en propiedad los
terrenos en q.e se han establecido los mas sin aver obtenido
el correspondiente permiso, titulo y favor de tales tierras espedidos
p.r la Ley g.ral de 18 de Agosto de 1824, y ~~[illegible]~~ [illegible] por
los actuales en virtud del Decreto de 15 de Sep.e del año pp.do que
los declaro libres, pues en la fecha q.e dirigió de parte al Con-
sidero, no pudieron tener noticia de la exepcion de ~~[illegible]~~ esto a fin
de este Dep.to y ~~[illegible]~~ con respecto a la ciudad q.e tienen a los
Mexicanos, conocen la causa de su origen, apesar de q.e esta frecuente-
mente ha servido de quejas los vecinos de Nacogdoches, y muchos a
los viajeros del mal trato q.e reciben, siendo asi publico el des-
favorable concepto q.e se tienen formado de nosotros y la super-
oridad con q.e se consideran en todo. = Como esta ciudad esta tan
distante de Nacogdoches y reducidas las comunicaciones de esta Jefatu-
ra a solo los oficiales con las autoridades locales, y las de la Colonia
de Austin, nada ha sabido de las relaciones q.e se hacen en Nueva Or-
leans p.a establecimiento en este Dep.to por cuyo motivo, no puede decir
tan [illegible] sobre este particular, con relacion a la entrada de estran-
geros p.r la frontera y p.r los puertos de esta Costa, devería solamente
informar con proporcion a los Alcaldes de los pueblos a q.e me con-
traigo hacerlos cumplir debidam.te con la obligacion q.e les impone el
Reglam.to de pasaportes de primero de Mayo de 828, y la superior
orden de V.E. 16 de Junio de dho. año, pues ambas autoridades
se han descuidado de pasar las noticias mensuales q.e esta manda,
como no ha respuesto a las q.e hayan presentadas en sus municipali-

~~Ley~~ habiendo sido un punto mui repetido tratamos como lo he manifestado a V.S. diferentes veces, indicando la necesidad del de Nacogdoches y el impedimento de ~~ningun~~ para atender al ~~[illegible]~~ el de Austin.

No obstante dejar explanado por el mencionado informe todos los puntos de q. trataba para oficial del Comandte. Militar de Nacogdoches, espero recibido con los datos q. me requisiten los informes q. He pedido al Ciudadano Jose Flores q. accidentalmte. se halla en la Colonia de Austin, y al comisionado por el reparto de tierras q. esta en la frontera; pero en el entre tanto creo deber llamar la atencion de V.E. desde ahora, sobre la desconfianza de recelo q. seguramente se tiene de los emigrados por las pretensiones del Norte de su origen; por su mucho numero superior a los naturales del pais, y por la falta de orden y regularidad con q. se introducen y posesionan por si y ante si de los terrenos que quieren sin q. preceda el permiso respectivo; cuyos desordenes por su naturaleza y por q. en la mayor parte provienen de la ampliacion con q. se conceden y se alienan por las Leyes de colonizacion, demandan mucha meditacion para corregirlos o repararlos, y solo V.E. con su autoridad y profundos conocimientos lo podra hacer, tomandome la licencia de recordar a esa Superioridad lo q. desde mucho tiempo tengo manifestado refiriendome a la necesidad q. hay de dividir en dos partidos este Depto. pa. q. pueda haber un Jefe subalterno q. reside en Nacogdoches, a efecto de que organice por lo relativo a sus atribuciones el regimen Constitucional del Estado en las poblaciones de su cargo, q. hasta ahora no ha sido posible sistemarlo, y que cuide con vigilancia de la frontera y parte de la Costa q. le corresponde, y con oportunidad comunique circunstanciadamente cuantas ocurrencias de notable y no alcancen sus facultades su cargo; pues no es de menos consideracion la emigracion q. ha sido de indios generos, q. han abandonado el Terr.o de ~~[illegible]~~ su frontera de Arkansas, y bajo la salvaguardia del Gobierno con q. casi las nuestras, se han introducido, y pueden causar muchos males si a su tiempo no se toman providencias. Todo lo q.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

No. 3

Report of the Political
Chief to the Governor,
relative to the influx
of Armed American families
into Texas in violation
of the prohibitive law
upon the subject – viz
Law of the Genl. Congr.
of Mexico of 6th April
1830.

A.

Order the Comdt. Genl. of the Eastn. Intl. States to the Principl. Comdt. in Texas tran-cribing Orders of the Supr. Executive Govt. of Mexico, relative to the prohibition of the Immigration of N. Americans into Texas, also to prohibit the introduction of Slaves by the Colonists - requiring the strictest observance and execution of the same by the Comdts. of Military Stations in Texas. - dated Matams. 6. March 1830.

Recd. from the Secy of State
Austin 13th Octr. 1846.

Geo. Fisher
Sp: Tr: L: Of.

[illegible]
[illegible]
[illegible] de 14.
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

de [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible], y que [illegible]

perjuicios como inconve-

nientes de calidad, en

[illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] ocasionaria [illegible]

[illegible], principalmente

[illegible] de [illegible]

[illegible] con las autoridades

civiles. —

[illegible] a V. S. p.ª

que con su prudencia

y la [illegible] que

los términos que le pre-

viene de [illegible]

[illegible] cumplimiento [illegible]

[illegible] [illegible]

un ulterior muy especi-

almente de [illegible] q.

por ningun titulo se

[illegible] permite [illegible]

en el [illegible] para

[illegible] y los [illegible]

Civiles. [illegible]

[illegible] de Marzo

de 1830. —

Manuel de [illegible]
y [illegible]

S.r [illegible] Comand.te Ppal.
de [illegible]

Communication of
the Commandt Genl of the
East. Internl States to the
Principal Military Commdt
of Texas, relative the requi
sites of Stephen F. Austin
Colonists, on their Arrival
in Texas, to be recognized
as such by the Military
Authorities. – dated. –
August 21st 1830.

Rec'd from the Secretary
of State. Austin, 13 Oct 1841
Geo. Fisher.
Spl. Clk. G.L.O.

Comand. Gral. é Insp. de los
Estados Internos de Oriente.

Quedo impuesto por el ofici
V.S. nº 278 de 5 de Julio de
haber desembarcado en la
Mosquitos cincuenta y se
te personas perteneciente
a la Colonia de Austi
en la Balandra Hatty, y
q.e en lo sucesivo pue
dan conocerse los Individu
os que pertenecen a la con
trata del Ciudadano Este
F. Austin deberan traer
consigo un documento im
preso en la forma que se
advierte en la adjunt
copia que circulara V.S.
a los Comandantes Subal
ternos de su Comprehen
cion p.q.e [illegible]

este punto é impidan se introduscan á la Republica aventureros Extrangeros, sin dejar V.E. de informarse del Ciudadano Gefe de ese Departamento si efectivamente aquellas cincuenta y siete personas son de la Contrata del referido Empresario Austin.

Dios y Libertad. Matamoros Agosto 21 de 1830.

M. Mier y Teran

Ciudadano Comandante
Gral. de Coahuiltejas

71 Aug 30

Comand.ᶜⁱᵃ Gral. é Insp. de los
Estados Internos de Oriente

El Ciud.no Estevan F. Austin, Empresario, para introducir Emigrados Estrangeros, en las colonias q.e le tiene designadas el supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Tejas, por los contratos celebrados entre el dho Gobierno y el mismo Austin; al efecto:

Certifico q.e

es uno delos colonos comprendidos en mis contratos arriba mencionados q.e tiene el plazo de

dela fecha para verificar su traslacion a esta colonia; y p.a q.e no encuentre embarazo de parte delas autoridades mexicanas de su transito, le doy esta como constancia de su derecho, de emigrar con su familia y bienes a esta parte del territorio dela Republica Mexicana.

Villa de Austin de de 183

Es Copia.

B.

Order The Com^dt.
Genl. of the East^n. Int^l. States
to the Principal Comdt in Te-
xas at Bejar, transcribing the
Instructions given to the Vice-
Consul of Mexico at N. Orleans
relative to granting Passports
to N. American Emigrants to
Texas, requiring the said
Principl Comdt. to issue his
Orders to the Comdts of the
several Milit^y Posts, in Tejas,
not to permit the Settlement
of any families who may ar-
rive without a Passport from
the said Vice Consul. — dated
Mat^s. Octr. 6. 1830.

Rec^d from the Secy of State
Austin 13th Octr. 1846.

Geo: Fisher
Sp: Clk G.L.O.

Estados Internos de Oriente.

Con esta fha. digo al C.º Vi
Consul dela Republica Me-
jicana en N. Orleans, James
W. Breedlove lo q.^e sigue.
„ Para q.^e V. pueda condu-
cirse en el asunto q.^e me con-
sulta en su carta oficial de
26. del pp.^do debo decirle:
q.^e solam.^te ha de dar Pasa-
porte á los norte-america-
nos q.^e le presenten constan-
cia de ser Colonos delas em-
presas de los C.C. Estevan F.
Austin, y Green Dewitt,
situadas la 1.ª sobre el Rio
de los Brazos de Dios
y la 2.ª sobre el Rio G
[illegible]

brado Gonzalez: Sirviendose V. darme aviso delas personas á quienes en tal virtud expidiere los mencionados pasaportes negandolos á todos los demas en concepto de q.e el q.e no lo trajere con las Constancia citada será reembarcado irremisiblem.te"

Lo traslado á V. S. p.a su inteligencia y áfin de q.e no permita la introducci-on de Norte-Americanos á lo interior delas Colonias y establecim.tos sino presentaren el pasaporte expresado.-

Dios y Libertad Matamoros
Oct.e 6. de 1830 —

M. Mier y Teran

C. Comand.te Princ.l
de Coahuilatejas.

C. Docs. 67 ... 380

Quedo enterado de quanto V.S. se
sirvio decir en oficio de 6. del actual,
que me dirigio con la misma fecha, al
Ciud.o Vice Consul de la Republica Me-
xicana en N. Orleans, sobre que
llevan ~~tr~~ dado sus pasaportes a los
Ciudadanos americanos q.e se presentaron como
vecinos de las Colonias de los empresarios
los Ciudad.s Estevan F. Austin, y Green
Dewitt. ~~[illegible]~~ que estan situadas
en los Rios de los Brazos y Guadalupe.

Lo digo a V.S. en contestacion.

D. y L. Bexar oct.e 22 de 1830.

Señor Sr. Com.te Gral

quodam mundi [illegible]

Cum undte [illegible]

[illegible]

[illegible]

alg Nozze [illegible]

MANDANCIA GRAL. INSPECCION DE LOS
STADOS INTERNOS DE ORIENTE.

El E. S. Srio. de Relaciones int.s y ext.s en Superior orn. de 27. de Dbre. ultimo me dice lo sig.te — Ex.mo S.r — A su debido tiempo se han recibido en esta Secretaria los oficios de V. E. de 26. de Julio, 31. de Oct.re y 15. de Nov.re del año ultimo, el primero insertando un of.o del Sr. Gobern.or de Coahuila y Tejas, sobre los perjuicios q.e se deriva a dar el terreno a los habitantes del punto Pasiano y el segundo insertando tambien un of.o del

Cor.l Bean en q.e d

cuenta de la Comi

a que fué destina

á la citada punta

cana; el tercero rela

vo a lo ocurrido en

expedicion del refe

Cor.l y pidiendo se

le expidiese circula

a las autoridades d

la Republica p.a q

zelasen los termin

del tratado de Onis

el ultimo acompaña

do copia de un artic

lo del periodico de

Texas titulado la t

fa que habla sobre

ferencias ocurridas

el Arkansas del Nor

te entre el Gobernador

Cor.l Bean y Empresario Milam = El E. S.r Vice Presidente á quien dí cuenta se ha enterado de todas comunicaciones y me manda contestar á V. E. que en atencion á cuanto se expone en ellos y á lo que informó V. E. en la solicitud del S.r D. Victor Blanco se libra la corr.a Circular corresp.te á los Gobiernos de Coahuila y Tejas, N. Mexico y Californias acompañandoles del tratado ultimo de límites entre los Estados Unidos y España p.a que en la posesion de lo q.e se practique por los mismos Estados Unid.s no se permita á los

de aquella Républic
y Tribus sujetas á é
se establezcan en lo
terrenos q.e por el mis
mo tratado estan reco
cidos como Mexican
tria. que concluido y r
tificado el de limites
fijen estos definitiva
recomendandoles pro
dan en todos los cas
que ocurran con la pr
dencia y circunspecci
correspond.te dando cu
ta á V. E. el del Coa
la y Tejas p.a q.e co
comisionado de Colo
al proceda á practi
lo q.e convenga y dé
al Supremo Gob.no p
los efectos conve

COMANDANCIA GRAL. INSPECCION DE LOS
ESTADOS INTERNOS DE ORIENTE

4

p.r Quintup.do —

Lo traslado a V.S. p.a su intelig.a y observancia en la parte q.e le corresponde y q.e lo comunique al C.o Cor.l José de las Piedras Comand.te de la Frontera de Nacogdoches encargandole su cumplim.to —

Dios y Lib.d Matamoros Marzo 1.o de 1831. —

M. Mier y Terán

C.o Comand.te Pral. de Coahuiltejas —

16 Sept. 51.

15

Comandancia Mili-
tar de Tlapacoyan

Num. 100.

[illegible]

En el superior oficio de V.S. de 6. de Agosto ul-timo me dice que le dirigió posteriormente el del Sr. Gefe Militar de ese Departamento de 19. del mismo, que a causa de lo dispuesto por el Exmo. Sr. Gob.or de ese Esta-do no permite la intro-duccion de familias a que se refiere, cuyo Sup.or mandato me tendra por mi parte el mas puntual y debido Cumplim.to y le dijo a

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Fran.co Ruiz